



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, enero diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00057 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	NICOLAS PARRA CADAVID
Demandado	MARIA ISABEL ALZATE
Asunto	Se incorpora la notificación enviada al correo electrónico de la parte demandada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación de la liquidación al demandado.

Ahora luego de hacerse un análisis de la notificación enviada a la demandada, se advierte que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación del mandamiento de pago a la demandada, la cual se debe surtir conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando en la misma la existencia del proceso, su naturaleza, el radicado, la fecha de la providencia a notificar.

Además de lo anterior se advierte que con la notificación se debe enviar **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO